

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecere hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. Director General de Establecimientos Penales dice á este Gobierno de provincia con fecha 19 del actual lo que sigue:

«La facilidad con que se intentan y aun logran las fugas en las Cárceles y las quejas constantes que llegan á esta Direccion general acerca de la falta de condiciones de seguridad de los edificios en que aquellas están constituidas, exigen que se dedique con preferente atencion á este servicio, pues alarmándose la opinion pública por la falta de seguridad de los criminales hace recenar todas las responsabilidades sobre el personal encargado de aquellos establecimientos, y si bien este Centro, viene aplicando con rigor saludable y acaso estremado para castigar cualquier falta de celo ó de diligencia de los funcionarios encargados de la custodia de los presos, es necesario dé á estos aquellas condiciones materiales que son precisas para garantir la eficacia en la vigilancia que desplegan.

Al mismo tiempo debe tener en cuenta que la capacidad de los edificios es demasiado reducida, para contener el número de presos y penados que les corresponda, y que

las Diputaciones provinciales, por lo que respecta á las Cárceles correccionales, y los Ayuntamientos por lo que se refiere á las de los partidos no han hecho muchos de ellos, las reformas de habilitacion y ensanche que eran indispensables, pudiendo esto comprometer en las circunstancias actuales, y durante la alta temperatura del verano la salud de los presos y con ella la de la poblacion en general.

A fin de remediar uno y otro mal, ambos de importancia, esta Direccion general creo necesario dirigirse á V. S. para que sin levantar mano exija que el Arquitecto provincial, y los municipales en los puntos en que existan giren una visita á todas las Cárceles de esa provincia, y por su resultado informen acerca de si el edificio reune condiciones apropiadas de seguridad, en sus paredes, techos, puertas, ventanas, rejas y cerraduras, indicando caso negativo aquella obra de caracter más urgente é indispensable, que sea necesario hacer para prevenir cualquier accidente, á fin de exigir por los medios legales á las Corporaciones obligadas á levantar este servicio que sin excusa ni pretexto alguno y sin pérdida de tiempo, ejecuten las obras propuestas.

Tambien deberán informar los Arquitectos respecto á la capacidad del local, y sus condiciones teniendo en cuenta la poblacion que ordinariamente han de contener, y en caso de que fuese insuficiente, V. S. escitará el celo de las mismas Corporaciones para que procedan bien á ejecutar las obras de ensanche, bien á la habilitacion de un nuevo local que reuna las circunstancias

necesarias para el servicio á que deba estar destinado.

La importancia que reviste este servicio, y el distinguido celo que V. S. tiene demostrado en cuanto se refiere á los intereses públicos me obliga á confiar el mejor éxito de sus gestiones, esperando que dé cuenta á esta Direccion general de las determinaciones que adopte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1887.—El Director general; E. Nieto.—Sr. Gobernador civil de Leon.»

Y con el fin de que en breve término sean cumplidas las anteriores disposiciones, me dirijo por la presente á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y en especial á los que lo son de poblaciones cabezas de partido judicial, encareciéndoles la suma conveniencia para el servicio, de que con la posible premura y en un plazo nunca mayor de 10 dias, practiquen y hagan practicar á los respectivos Arquitectos las indagaciones que se previenen en la preinserta orden, sirviéndose dar conocimiento exacto á este Gobierno del resultado de las mismas.

Leon 26 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 127.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del sargento que fué del arma de Artillería en la Isla de Cuba, Raimundo Mateo Pueyo, que se ha-

lla sumariado por falsedad, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Leon 27 de Mayo 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Realizado el libramiento del expediente de expropiacion del término de Corullon, para la construccion de la carretera de tercer orden de Villafranca del Bierzo á Toral de los Vados, he acordado señalar el día 2 de Junio próximo y Casa-Consistorial del citado Corullon para efectuar su pago, el cual verificará el Pagador de Obras públicas D. Andrés Caldevilla, asistido del Ayudante D. Isidro Velasco Blanco, y encargar al Alcalde presencie dichos pagos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Junio de 1879 dictado para la aplicacion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero del mismo año, se anuncia en este periódico oficial.

Leon 28 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

MINAS.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Jacinto Garcia vecino de Riaño, registrador de la mina de antimonio y otros metales, llamada *La Discordia*, sita en término de Riaño y sitio que llaman el argaton, declarando franco y

registrable el terreno que la misma comprende:

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 26 de Mayo de 1887.

El Gobernador.
Ricardo García.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio García Ruiz vecino de Madrid, registrador de la mina de antimonio llamada *Oleor*, sita en término de Mallo, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna y sitio llamado el castillo, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 26 de Mayo de 1887.

El Gobernador.
Ricardo García.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de legalizar la situación que corresponde á los individuos que tienen depositadas cantidades para redimirse á metálico, y se encuentran provisionalmente en sus casas conforme la Real orden de 24 de Junio de 1885:

Considerando que á pesar del tiempo trascurrido no se ha establecido aun reclamación alguna en la vía contenciosa administrativa contra la Real orden de 7 de Marzo de 1886, dictada de acuerdo con el Consejo de Ministros, y por tanto que esta resulta firme é irrevocable, constituyendo sus disposiciones el verdadero y único estado de derecho para cuantos actos se deriven de las relaciones creadas entre el Gobierno y la Empresa de D. Ramon Felip y Saure, por virtud de la Real concesión de 24 de Junio de 1885:

Visto cuanto dispone la Real orden de 31 de Marzo del pasado año, por la cual se reconoce y admiten como válidas únicamente el número de redenciones que basten á cubrir las cifras de voluntarios pedidos para satisfacer las atenciones del servicio en los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichas redenciones se hayan contratado antes del día 8 del propio mes, contra cuya Real orden tampoco ha reclamado en la vía contenciosa el citado Felip, habiendo sido, por tanto, consentida en la esfera del derecho administrativo:

Considerando que el concesionario D. Ramon Felip, según la últi-

ma parte de la base primera de la Real concesión de 24 de Junio de 1885, solo tenía derecho á presentar á embarque para Ultramar un número de voluntarios, que no podía exceder en ningún caso del que se prefijara para cubrir las atenciones de aquellos Ejércitos:

Considerando que solo el Gobierno es competente para apreciar dichas atenciones y para fijar, por tanto, el número de reclutas que deban enviarse cada año y en cada época del mismo á los mencionados Ejércitos:

Visto igualmente que durante el tiempo que ha estado en ejercicio la mencionada concesión, solo han embarcado para Ultramar los voluntarios y sustitutos que existían en las Cajas antes de acordarse dicha concesión, mas los voluntarios reclutados por Felip, en la cantidad que se ha considerado suficiente para las atenciones de aquellos Ejércitos hasta la fecha en que se anuló la Real concesión, quedando de este modo bien cumplidas todas sus cláusulas obligatorias para este Ministerio:

Considerando que si bien el concesionario Felip ha podido admitir á redención cualquier número de mozos, puesto que la base 2.ª de la concesión no lo limitaba, no es menos cierto que esta cifra debía estar siempre relacionada con los pedidos de voluntarios que el Gobierno le fuera haciendo, si no deseaba incurrir Felip en la responsabilidad expresadas en la base 15 del contrato:

Teniendo presente que aun cuando la concesión no se la hubiera anulado durante su ejercicio, jamás debió pretender Felip embarcar mayor número de voluntarios que el correspondiente á los pedidos que se le hubieran hecho, fuera cualquiera el de las redenciones que él hubiera contratado, y que si en la actualidad aparecen un crecido número de individuos en espera de su redención, esta exceso podía haber alcanzado proporciones mucho mayores por la suma de acciones voluntarias en que no intervenía el Gobierno, sin que este debiera reclamarle otra cosa que el cumplimiento en su día de la responsabilidad que le impone la base 15 del contrato.

Y considerando que si bien el citado D. Ramon Felip ha contratado la redención de mayor número de individuos que voluntarios ha presentado para Ultramar, dichos contratos se han verificado de buena fé antes de que la concesión de 24 de Junio de 1885, ya citada, se hubiera anulado, y por tanto no es justo hacer responsable á aquellos ni á Felip de los efectos de esta disposición anulatoria, debiendo considerarse redi-

midos á los que oportunamente depositaron á favor de Felip el precio de su redención;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

1.º Los individuos que hicieron el depósito de 1.250 pesetas antes del día 8 de Marzo de 1886, se considerarán redimidos á metálico desde el momento que la expresada cantidad tenga ingreso en la Caja general de Depósitos ó Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

2.º Se declara el Estado subrogado en los derechos de D. Ramon Felip para hacer efectivos de los respectivos banqueros los depósitos hechos por los reclutas que pretendieron redimirse por medio de dicho concesionario.

3.º Queda responsable subsidiariamente D. Ramon Felip del importe de los expresados depósitos.

4.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 1.º de esta disposición, los Capitanes generales de la Península y Baleares dispondrán que por los Jefes de las zonas respectivas se trasladan de un modo definitivo á la Caja general de Depósitos ó á la Delegación de Hacienda de la provincia el depósito que cada uno de estos reclutas tiene hecho á favor de D. Ramon Felip, á fin de que con la carta de pago respectiva pueda llevarse á cabo su redención.

5.º A medida que cada uno de dichos reclutas quede definitivamente redimido con la carta de pago correspondiente, deberá cesar en la situación de licencia en que se encuentra, y ser dado de alta como recluta disponible en el batallón de depósito correspondiente, que ordenará la Dirección general de Infantería.

6.º Una vez redimidos todos los reclutas de cada distrito, el Capitán general lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, con el fin de ordenar oportunamente que se cancele la escritura que el concesionario otorgó en 6 de Julio de 1865 y se retire la fianza que al efecto tenía prestada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1887.—Cassola.—Sr....

(De la Gaceta núm. 140)

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Con asistencia de los señores Rodríguez Vazquez, García Tegerina,

Oría, Almuzara, Morán, García Gomez, Alvarez, Martínez Caballero, Canseco, Lázaro, Barrientos, Valcarlos, Delás y Perez de Balbuena, se abrió la sesión á las doce de la mañana con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se admiten las excusas de asistencia á la sesión de los señores Cañen y Alonso Franco.

Por indicación del Sr. Canseco, fué designado el Sr. García Tegerina para la recepción del trozo 4.º de la carretera de Boñar.

Se concedió al Ayuntamiento de Garrate proveerle de tres cristales de lufa vacuna, por haberse presentado la viruela en aquella comarca.

Reclamando el Sr. Gobernador los datos que tiene pedidos sobre la visita al Ayuntamiento de La Robla, se acordó estar á lo resuelto en sesión del 14.

Se leyeron varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, que quedaron sobre la Mesa.

Habiendo manifestado el Sr. Alvarez que la misma Comisión tenía dado dictámen en el incidente sobre devolución de una prohijada al Hospicio de esta capital, contestó el señor Oría que debía recibirla en el Establecimiento, sin perjuicio de la resolución que se tomara con el adoptante, pudiendo esto hacerse por la Comisión sino estuviera reunida la Diputación, quedando así acordado.

Fué otorgada licencia al Sr. Lázaro para ausentarse por algunos días de esta capital.

Continuando la discusión del presupuesto fueron aprobados sin discusión los gastos hasta el capítulo 4.º inclusive. En el 5.º, capítulo 2.º, propuso el Sr. Lázaro y así se acordó, la baja de 4.150 pesetas en el del Instituto provincial, y la de 1.125 pesetas en la Escuela Normal, una y otra en razón de no conocerse con claridad el fin y resultado de las nuevas disposiciones para centralizar en el Estado las obligaciones de ese concepto.

Quedaran asimismo aprobados los demás artículos siguientes hasta el 3.º del Hospicio de León. En el 4.º propuso el Sr. Alvarez y fué aceptado el aumento de salario para un expósito y dotar con 60 pesetas mas los sueldos de los Maestros Sastre y Carpintero.

Se aprobó sin discusión el presupuesto del Hospicio de Astorga; preguntando en el de la Cuna de Ponferrada el Sr. Lázaro si era necesario el cargo de auxiliar, y contestando el Sr. Valcarlos que dicho empleo es para auxiliar al Director, pero que él aunque ejerce este cargo,

no se hace solidario de la formación del presupuesto. Sin mas debate se aprobó la continuación del auxiliar.

El Sr. Alvarez pidió explicaciones que dió el Sr. Canseco sobre las cifras destinadas á compra de ropas, y quedó autorizado el crédito para la Casa-Cucia, y los demás que siguen del presupuesto, aumentándose 5.000 pesetas para imprevistos á petición del Sr. Presidente.

En la Sección 2.ª capítulo 10 carreteras, habló el Sr. Alvarez, lamentándose de que no figurara crédito para nuevas construcciones, y dijo que si los recursos eran pocos debían aumentarse. El Sr. Presidente hizo notar que en el adicional habia autorizado bastante crédito con dicho objeto.

Sin mas discusión quedó aprobado el presupuesto de gastos importante 621.254 pesetas 21 céntimos, y se abrió sobre el de ingresos; y hecho el resumen de éste importante 619.710 pesetas 46 céntimos, se procedió á votarles en totalidad, haciendo antes presente los señores Oria, Alvarez y Balbuena, que iban á votar en pro de la aprobación, pero deseaban constase el sentimiento que tenían de que en el capítulo de carreteras no se autorizase crédito para nuevas obras. Dadas estas explicaciones se procedió á la votación que dió el resultado siguiente:

Señores que digeron SI.

Delás, Perez de Balbuena, Garcia Tegerina, Rodriguez Vazquez, Barrientos, Valcarce, Lázaro, Canseco, Alvarez, Garcia Gomez, Morán, Oria, Almuzara, Sr. Presidente. Total 14.

Enseguida se dió cuenta del repartimiento de contingente provincial, y no habiendo usado de la palabra en contra ningún señor Diputado, se aprobó en votación nominal, en esta forma:

Señores que digeron SI

Delás, Perez de Balbuena, Rodriguez Vazquez, Garcia Tegerina, Valcarce, Barrientos, Lázaro, Canseco, Alvarez, Garcia Gomez, Morán, Almuzara, Oria, Sr. Presidente.

Anunciado por el Sr. Presidente que iba á repetirse la votación empática ayer sobre la remision de certificado de la discusión ocurrida con motivo de la queja sobre la no ejecución del acuerdo nombrando un Delegado á fin de inspeccionar los servicios del Ayuntamiento de La Robla, se pidió fuera nominal, y quedó acordado por 8 votos contra 6 remitir dicho documento.

Señores que dijeron SI.

Rodriguez Vazquez, Garcia Tegerina,

Oria, Almuzara, Canseco, Valcarce, Delás, Sr. Presidente. Total 8.

Señores que digeron NO

Perez de Balbuena, Barrientos, Lázaro, Alvarez, Garcia Gomez, Morán. Total 6.

Pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

Leon 30 de Abril de 1887.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas DE LA PROVINCIA DE LEON.

Nada más sensible y doloroso para la Administración de mi cargo que imponer correctivos, expedir apremios y llegar á ejercer el lleno de las atribuciones que le confieren las leyes, usando de medidas coercitivas, que si lastiman en uno los intereses del Tesoro, pesan como ciento sobre los Ayuntamientos y sus administrados.

No llegará la Administración á hacer uso de su derecho sin haber apurado antes cuantos medios de conciliación y escitaciones amistosas entienda oportuno y crea puedan ser beneficiosas á todos y para ello aun si posible fuera asumiría responsabilidades en aquellos casos en que por referirse al cobro de cantidades liquidadas á favor de la Hacienda, se penetra de la imposibilidad de ser realizadas sin grandes perjuicios para los Ayuntamientos.

Más para conseguir mis propósitos, estableciendo la buena inteligencia que deseo y me propongo llegar á obtener entre unos y otros, es necesario que estos últimos cooperen á ella despues de penetrarse de su conveniencia, evitando á su vez á sus administrados el peso de plantones y comisiones ejecutivas por falta de envío de documentos á que en su mayor parte viene dando lugar la negligencia de los Secretarios, cual sucede con la formación y remision de las matriculas, cuyo plazo terminó en 20 del corriente sin conseguir que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia hayan cumplido tan importante servicio, no obstante lo dispuesto en circulares, fechas 28 de Marzo y 29 de Abril últimos, insertas en los Boletines Oficiales de los dias 1 y 4 del pasado Abril.

En su consecuencia, por tercera y última vez recomiendo á los Ayuntamientos el cumplimiento de este deber, entendiendo que, sin atribuciones para lo concesion de nuevas prórrogas, el primero del

mes de Junio próximo dispondré la salida de comisionados que pasen á formarlas á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios y que aun cuando estuviera en mis atribuciones, no toleraria por más tiempo el que se dilate el cumplimiento de un servicio que depende en la mayoría de los casos de falta de actividad de los encargados de su formación, de apatía é indiferencia para llenar sus respectivos deberes y lo más lamentable del poco celo que tienen en favor de los intereses de localidad que administran y sobre quienes en su día pesarán los gastos que se irroguen, consideracion que han de tener muy en cuenta y la de que á tratarse del cobro de cantidades, hubiera llevado esta Administración de mi cargo la condescendencia hasta lo infinito, demostrando la impotencia y precaria situacion del pais era la única causa de tal demora.

Leon 24 de Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eladio Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de Abril.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporacion del acta del sorteo celebrado el dia 24 de Marzo último para la amortización del empréstito municipal.

Se acuerda construir de asfalto la acera de la parte del Mediodía de la plazuela de las Tiendas.

Se acuerda la venta del trigo del Pósito que hay sobrante y la reparación del edificio.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la subasta para el suministro de 80 metros de morrillo para el arreglo de un camino municipal.

Se acuerda pagar la 1.ª relacion valorada de las obras para la alcantarilla de la calle del Escorial.

Se aprobó el dictámen del Sr. Arquitecto proponiendo la construcción de cuatro pozos de registro en la alcantarilla general.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda se aceptan las observaciones hechas

por D. Simon Fernandez, á las bases acordadas para el arreglo de la reclamacion referente á la propiedad del jardinillo y parte de la plazuela de San Marcelo.

Se desestima la reclamacion que hace el dueño de la casa en que está instalada la escuela de niñas del arrabal del Píente óni Castro para que se le aumente la renta.

SESION ORDINARIA DEL DIA 10.

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 15 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron el acta de recepcion provisional y la liquidacion definitiva de la atarjea de la Travesía de la Concepcion.

Se acuerda que ingrese en caja lo recaudado por impuesto de alcantarillas durante el tercer trimestre del actual año económico que asciende á la cantidad de 595 pesetas.

Se aprobó el presupuesto para la construcción de los cuatro pozos de registro, acordados en la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta de la cocina económica.

Se aprobó el presupuesto para la reparación del edificio del Pósito.

Se acordó la prolongacion de la alcantarilla de la calle del Escorial. Se sortearon los asociados que han de autorizar el libro del censo electoral para Concejales.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se acordó el orden para la construcción de nuevas alcantarillas, reformando lo propuesto por el señor Arquitecto.

Despues de amplia discusión se acordó el orden de prelación para la construcción de aceras y empedrados en las calles de esta ciudad, hasta el número de 10.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de 14 Sres. Concejales.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las dos últimas sesiones.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de haber estado desierta la 2.ª subasta para la enagenacion de un solar en la calle de Ordoño II.

Se acuerda facilitar á D. Julian Llamas, el material necesario para la construcción de un adoquinado de madera en el portal de la casa que está reedificando en la calle del Cid.

Se acuerda tener presente lo solicitado por algunos vecinos de la plazuela del Conde, referente á la construcción de aceras en la plazuela mencionada, para cuando se acuerde un nuevo turno de obras.

Se acuerda informar favorablemente una solicitud en que se pide á la Excma. Diputación un socorro de lactancia.

De acuerdo con dictamen del señor Regidor Sindico, se declara soldado sortable al mozo Pedro Paz Perez, del 2.º reemplazo de 1885.

Se autoriza la colocación de una puerta de hierro en el prado denominado de San Marcos.

Se acuerda pagar el importe de la piedra machacada en la calle de San Marcelo y Puerta Obispo.

Se acuerda que ingreso en Caja por haber transcurrido el plazo otorgado, el depósito hecho por D. Vicente Fernandez, para que se le reservase el teatro con objeto de dar representaciones desde el día 10 del corriente.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos la renta del local en que está instalado el depósito de caballos semenales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se acordaron los locales y los Presidentes de los colegios para las elecciones próximas.

Se admitió la dimisión que del cargo de portero del Ayuntamiento hace Cayo Fernandez Aba.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por impuesto de sitios durante el tercer trimestre de este año económico.

Se aprobó la subasta para la construcción de cuatro pozos de registro en la alcantarilla general, obra adjudicada á D. Agustín Alvarez, en la cantidad de 918 pesetas.

Se aprobaron el acta de recepción provisional y la liquidación definitiva de la alcantarilla de la calle del Escorial.

Por unanimidad se aprobó el propuesto por la Comisión de Gobierno para la revisión y nueva rotulación de algunas calles y plazas de esta ciudad.

De acuerdo con lo informado por la comisión de Policía y Arquitecto se autorizaron diferentes obras.

Se aprobó el dictamen de la misma comisión y facultativo negando autorización para construir los escudos proyectados en el Seminario Conciliar de esta ciudad.

Se desestima una instancia pre-

sentada por D. Tomás Mallo Ballesteros, pidiendo que se le devuelvan 15 pesetas importe de un metro 57 decímetros cuadrados de terreno de la vía pública en la calle de la Presa de los Cantos.

Como solicitan algunos Alcaldes y Concejales de los pueblos inmediatos, se acuerda trasladar procesionalmente á esta ciudad la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Camino, para implorar por su intercesión el beneficio de la lluvia; y se nombra en legacia al Sr. Alcalde para que convenga con el Excelentísimo Cabildo Catedral los permoneores de la traslación.

Se acuerda que ingreso en Caja lo recaudado por impuesto de bajadas de aguas y que se proceda ejentorinamente contra los que están en descubierta por este impuesto.

Junta municipal.

SESION DEL DIA 14.

Aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1887 á 1888.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de 13 Sres. Concejales y de 10 Vocales asociados.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la sesión y leídos por el Sr. Secretario los artículos de la ley referentes á la discusión y aprobación de presupuestos se convino en ir leyendo las relaciones una por una, y hecho así con las del presupuesto de gastos, fueron aprobadas sin discusión y por unanimidad.

Leídas las del presupuesto de ingresos se aprobaron por unanimidad hasta la 58, la cual, después de amplia discusión, fué aprobada por mayoría de 13 votos contra 0.

Se aprobaron acto seguido todas las relaciones del presupuesto de ingresos, habiendo hecho constar el Sr. Llamazares (D. Rutilio) su voto en contra del convenio celebrado con el arrendatario de consumos para la cobranza de los arbitrios y el arriendo de los locales en que están instalados los fielatos y casetas.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 30 de Abril de 1887.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesión de 15 de Mayo de 1887.—Aprobado: remítase al Gobierno civil.—M. Arncongol.—P. A. del A., José Datas.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Aprobada por la Junta municipal la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo,

no comprendidos en la general del impuesto, para cubrir el déficit de 13.084 pesetas 67 céntimos que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año económico, después de agotados los recursos ordinarios permitidos por la legislación vigente, se anuncia al público que por término de 10 días á contar desde el de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicha tarifa y acuerdo de aprobación, con objeto de oír cuantas reclamaciones se produzcan contra las mismas.

Villafranca 25 de Mayo de 1887. Francisco Siso.

JUZGADOS.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Manuel de Vega Geijo, natural y vecino que fué de San Justo de la Vega, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid; pues así lo tengo acordado en providencia de trazo del acta en la demanda promovida por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo en nombre de Lucía de Vega Geijo y de Juliann de Vega Villar, sobrinas carnales del Manuel de Vega Geijo, en solicitud á que se las declare con derecho á sus bienes y se las haga adjudicación de los mismos.

El Manuel de Vega Geijo falleció el día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo testamento que en veinte de Noviembre del propio año habia otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad D. Salustiano Gonzalez de Beyero, en union de su esposa, hoy tambien difunta, Gregoria Riesco Gonzalez, en el que se instituyeron mutuamente el uno al otro por universales herederos y dispusieron que al fallecimiento del ultimo recayeran lo mitad de los bienes que existan entre los sobrinos del Manuel, y la otra mitad en los hermanos de la Gregoria ó los hijos que á estos representen y en sus sobrinos Pedro y Manuela Ferreras, vecinos de San Justo.

Dado en Astorga á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Gago.—El Escribano, Félix Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO,

Médico-oculista, Director de la Casa Salud de Palencia, participa á los enfermos de los ojos que permanecerá en Leon desde el 1.º al 30 de Junio.

La consulta se establecerá en la calle de la Rua, núm. 17, principal. La correspondencia durante dicho mes se dirigirá á la FONDA del Noroeste, Plaza de Santo Domingo, núm. 8.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.									
ESTACION DE LEON.									
Mes de Agosto y Septiembre 1886.									
Días.	Barómetro.			Termómetros.			Humedades.		
	Alf. en m. Hércules.	4 de y en m. Hércules.	Alf. en m. Hércules.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Temperatura media.	Humedad máxima.	Humedad mínima.	Humedad media.
1	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
2	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
3	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
4	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
5	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
6	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
7	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
8	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
9	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
10	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
11	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
12	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
13	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
14	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
15	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
16	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
17	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
18	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
19	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
20	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
21	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
22	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
23	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
24	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
25	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
26	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
27	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
28	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
29	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57
30	763.37	761.70	762.53	22.4	11.0	16.7	82	32	57